

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

330412
54312

Contrato No.	218
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Proceso de Contratación No.-	115/2015
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General
Contratista:	CORPORACIÓN MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA
Nit:	900789891-7
Representante Legal:	ANDRES RICARDO BARRAGAN ORTIZ
Dirección:	Cra. 9 A No. 17-55 Sur PISO 2
Teléfono:	7046446
Correo electrónico:	Corp-med@hotmail.com
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA CARDIVASCULAR, CIRUGÍA DE TORAX Y CIRUGÍA GENERAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
Valor Incluido IVA:	(\$4.438.047.815)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo

	41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018.
Vigencia	La vigencia del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución	La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00 – Servicio Cirugía Cardiovascular, Cirugía de Tórax y Cirugía General.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. CDP No.	CDP DINAMICA 791 y SIIF No 79315 de fecha 26 de agosto de 2015.
Autorización Vigencia Futura SIIF No.	71015 de fecha 24 de agosto de 2015.

Entre los suscritos a saber: señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el Señor **ANDRES RICARDO BARRAGAN ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.948.653 de Bogotá D.C.**, en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA**, con NIT. No. **900789891-7**, constituida mediante Acta No. **001 del 20 de octubre de 2014, inscrita en 10 de noviembre de 2014 bajo el numero No. 00243833 del libro I** como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 27 de octubre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. Que mediante oficio No.2700 DIGE-SUMD-UCLQ-CXGO de fecha 17 de septiembre de 2015, la Brigadier General Medico Clara Esperanza Galvis Díaz Subdirectora Médica del Hospital Militar Central, el CR.**



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

MED. Juan Carlos Luque Suarez Jefe Unidad Clinico-Quirugica y el Dr. Jaime Rey Ospina Jefe Área de Cirugía General (E) enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los documentos del (...) "*Estudio de Conveniencia y Oportunidad vigencias futuras 2016 cirujanos Generales y Nutricionista*" 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **591 del 19 de agosto de 2015**, requiere contratar (...) "*La prestación de servicios de cirugía cardiovascular adulto. Proceso con vigencias futuras 2016 – 2018.*" Por valor de (\$517.325.116). Plan de Adquisiciones No. **768 del 18 de septiembre de 2015**, (...) "*contratar los servicios profesionales de siete (7) médicos especialistas en Cirugía General y cirugía de seno. Proceso con vigencias futuras 2016 – 218.*" Plan de Adquisiciones No. **593 del 06 de agosto de 2015**, (...) "*contratar los servicios profesionales especializados de un (1) médico cirujano con especialidad en cirugía de tórax. Proceso con vigencias futuras 2016 – 2018.*" 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 791 Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20**, por concepto "**ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA**", SIIF No. **79315**, de fecha **26 de Agosto 2015**, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.651.459.831)**, de los cuales se destinan para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$263.799.236)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Autorización de **VIGENCIAS FUTURAS NO. 71015**, para el 2016 un valor de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$69.123.180.590)** de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.630.279.278)**. Para la vigencia la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.220.663.854)** de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.679.187.657)**. Y para la vigencia 2018 la suma de **VEINTE TRES MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$23.160.754.816)** de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$864.781.644)**. para un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 4.438.047.815)**. 5. Que el

presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.115/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082 del 26 de mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. **327** y Ponencia No. **048 de fecha 30 de octubre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central la "APROBACION DE LA JUSTIFICACION, INVITACION Y ADJUDICACION DE LA CONTRACIÓN DIRECTA N°115/2015, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA CARDIVASCULAR, CIRUGÍA DE TORAX Y CIRUGÍA GENERAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, POR VALOR DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$4.438.047.815) M/CTE. VIGENCIA FUTURA 2015-2018." 8. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante oficio No. **32289 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO** de fecha **30 de octubre de 2015**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO**, Responsable Área De Planeación Y Selección, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestras del Proceso de Contratación Directa No. 115-2015, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA CARDIVASCULAR, CIRUGÍA DE TORAX Y CIRUGÍA GENERAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA CARDIVASCULAR, CIRUGÍA DE TORAX Y CIRUGÍA GENERAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 115/2015**, documentos que forman parte integrante del

presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 4.438.047.815) INCLUIDO IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta días (30) siguientes a la prestación efectiva del servicio, sujeto a las siguientes consideraciones, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No. 474100059697** del **BANCO DAVIVIEDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.-**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 791 Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20, por concepto "ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA", SIIF No. 79315, de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.651.459.831), de los cuales se destinan para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$263.799.236), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Autorización de VIGENCIAS FUTURAS NO. 71015, para el 2016 un valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$69.123.180.590) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.630.279.278). Para la vigencia 2017 la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.220.663.854) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.679.187.657). Y para la vigencia 2018 la suma de VEINTE TRES MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$23.160.754.816) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$864.781.644). para un total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 4.438.047.815). **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018. La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00 – Servicio Cirugía Cardiovascular, Cirugía de Tórax y Cirugía General. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:**
SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR:
OBLIGACIONES ASISTENCIALES ESPECIALES:

- El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales de dos cirujanos cardiovasculares.
- Cobertura de todas las patologías cardiovasculares susceptibles de manejo quirúrgico, enfermedad coronaria, enfermedad valvular, tumores cardiacos, manejo de taponamiento cardiaco, cirugía de falla cardiaca, cirugía de cardiopatías congénitas adulto, manejo quirúrgico de la patología de la aorta torácica y otras cardiopatías adquiridas.
- Cubrimiento de tiempo permanente las 24 horas del día, durante todo el periodo de duración del contrato y las labores que el proponente deberá desarrollar en el Área Asistencial y Administrativa de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por el Servicio.
- Seguimiento postoperatorio diario a pacientes sometidos a cirugías cardiacas hasta que sea dado de alta en la Institución.
- Valoración médica postoperatoria y direccionamiento de los pacientes hacia el área de cardiología clínica o rehabilitación cardiovascular.
- Atención de los pacientes que por la urgencia de su patología requieran ser evaluados de manera inmediata en un plazo no mayor de una hora a partir del llamado.
- Cumplir con la disponibilidad de acuerdo a las necesidades del servicio, consulta externa de pacientes en control por el servicio de cirugía cardiovascular.
- Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos.
- Valoración y definición de terapia quirúrgica
- Realización periódica de la junta médica de decisiones para todos los pacientes que serán llevados a cirugía cardiaca en concurso con el servicio de cardiología del Hospital Militar Central.
- Participación del grupo de falla cardiaca y otros equipos multidisciplinarios que requieran el concurso de esta especialidad.
- Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
- Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Las fórmulas de medicamentos debe llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado.
- Describir en los documentos de descripción quirúrgica, los códigos de acuerdo al manual tarifario vigente de la institución para facilitar el cobro de cada actividad médica.
- Asistir de manera oportuna a los llamados que se requieran para la atención de pacientes de acuerdo a la prioridad de atención con un tiempo no menor de 1 hora en el caso de ser interconsultas emergentes o urgentes y 6 horas en el caso de no serlo.
- Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
- Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Hospital Militar Central.

- Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales en la institución, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas así: 07:00AM a 2:00PM horas (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas
- Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares.
- Pasar revista presencial de los pacientes hospitalizados diariamente y los fines de semana de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, dejando registro en la historia clínica.
- Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico).

SERVICIO DE CIRUGIA DE TORAX:

OBLIGACIONES ASISTENCIALES ESPECIALES:

- Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente cada 20 minutos, con extras de acuerdo a disponibilidad.
- Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología de tórax.
- Realización de cubrimiento de urgencias así: respuesta a interconsultas de paciente hospitalizado y de urgencias con cubrimiento del servicio las 24 horas del día, de Lunes a Domingo en un tiempo máximo de 1 hora (las disponibilidades serán concertadas).
- Cobertura de todas las patologías torácica, susceptibles de manejo quirúrgico.
- Cubrimiento de tiempo permanente las 24 horas del día, durante todo el periodo de duración del contrato y las labores que el proponente deberá desarrollar en el Área Asistencial y Administrativa de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por el Servicio.
- Seguimiento postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución.
- Atención de los pacientes que por la urgencia de su patología requieran ser evaluados de manera inmediata en un plazo no mayor de una hora a partir del llamado.
- Cumplir con la disponibilidad de acuerdo a las necesidades del servicio, consulta externa de pacientes en control por el servicio de cirugía de Tórax.
- Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos.
- Valoración y definición de terapia quirúrgica
- Realización periódica de la junta médica de decisiones para los pacientes que sea requerido y los análisis de mortalidad y morbilidad que sean requeridos.
- Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
- Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

1.	Pág. 9 de 24	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- Las fórmulas de medicamentos debe llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado.
- Pasar revista presencial de los pacientes hospitalizados diariamente y los fines de semana de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, dejando registro en la historia clínica.
- Dar respuesta a las interconsultas en un término no mayor de 6 horas para pacientes hospitalizados y de 1 hora para pacientes en el servicio de urgencias y/o UCI.
- Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad.
- Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales en la institución, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas así: 07:00AM a 2:00PM horas (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas.
- Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados.
- Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados
- Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.
- Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de cirugía cardiovascular y del Tórax un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía.
- El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Cirugía Cardiovascular y del Tórax, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista.
- Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico).

SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

OBLIGACIONES ASISTENCIALES ESPECIALES

- Tendrán una disponibilidad de horario de lunes a viernes en días hábiles de 7:00 AM a 7:00PM, 5 días de la semana (lunes, martes, miércoles, jueves y viernes), 12 horas, para un total de 60 horas semanales, divididos en 2 turnos de 6 horas con dos especialistas presenciales asignados uno para urgencias y pisos y otro para realizar los procedimientos de urgencias; los fines de semana la jornada a cubrir en el día será de 12 horas para el servicio de urgencias y pisos. Los turnos nocturnos, sábados, domingos y festivos, tendrán asignado un cirujano en jornada de 12 horas con el fin de realizar los procedimientos quirúrgicos de urgencias, actividad que será rotada entre los especialistas de planta y los contratados. Un especialista cubrirá las actividades de soporte en la jornada de la mañana de 07:00 a las 13:00 horas entre semana y cuando se requiera por ausencia del titular cubrir los sábados, domingos y festivos. Un cirujano adicional adelantara la consulta externa programada en la jornada de la tarde a partir de las 13:00 horas y uno adicional de

una jornada en la tarde para adelantar la cirugía programada que le sea asignada y un especialista para el apoyo de la consulta y cirugía de seno.

- Cumplir a cabalidad con la disponibilidad permanente que programe el Servicio de Cirugía General, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de los pacientes; Esta disponibilidad será determinada por el Coordinador del Servicio de Cirugía General.
- Realizar valoración de pacientes que requieran el concurso de Cirugía General en el Servicio de Urgencias, hospitalización, pisos, consulta externa y valoraciones intra-operatorias, así como suplir necesidades de los especialistas de planta cuando sea necesario en la pre-consulta y diferentes actividades en las áreas de Cirugía Oncológica y Seno, para garantizar una atención optima a los pacientes.
- Adelantar tratamientos quirúrgicos de pacientes de Urgencias y programados que requieran el concurso de la especialidad de Cirugía General.
- Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central.
- Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía General.
- Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales así: 07:00AM a 7:00PM horas (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas.

OBLIGACIONES GENERALES

- El especialista debe acreditar el Diploma y acta de grado de títulos universitarios como Medico, especialista en Cirugía General y en la segunda especialidad, expedida por una universidad con programa académico reconocido y aprobado por el ICFES con experiencia mayor a 2 años en el área de trabajo.
- Anexar hoja de vida con documentos así: Fotocopia de la cedula de ciudadanía y libreta militar (para hombres), Diploma y acta de grado de títulos universitarios, actas de grado respectivas de cada especialidad relacionada, Certificaciones laborales de la especialidad (mínimo de 2 años), Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Fotocopia del Pasado Judicial vigente, Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Registro Único Tributario (RUT) (persona natural), Certificado del Comité del Tribunal de Ética Médica, Formato Único de Hoja de vida, Formato declaración de bienes, Fotocopia de los pagos a Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARP. Póliza de responsabilidad civil individual vigente.
- Los Médicos deben estar avalados por la Asociación Científica correspondiente a la especialidad y deben presentar certificado de la membresía.

3.2.1.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Participación en la organización del grupo de trasplante de órganos para la Institución si es necesario.
- Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.

- Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales.
- Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva en los servicios de cirugía cardiovascular, cirugía de torax y cirugía general, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
- Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de cirugía cardiovascular, cirugía de torax y cirugía general, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central.
- Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
- Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados.
- Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel.
- Emitir conceptos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida.
- Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos.
- Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
- Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes de los servicios de Cirugía Cardiovascular, cirugía de torax y cirugía general.
- Velar por que las cifras de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central.
- Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes.
- Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos.

- Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta.
- No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.
- Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc.
- Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios.
- El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.).
- Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados.
- Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados
- Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.
- Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto.
- Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos.
- Entregar mensualmente a la coordinación de los servicios de Cirugía Cardiovascular, cirugía de torax y cirugía general.
- un informe sobre cancelación de cirugías explicando: motivo de cancelación, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía.
- El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con los servicios de Cirugía Cardiovascular, cirugía de torax y cirugía general en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas.
- En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados.
- Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista del mismo grupo que cubrirá la prestación del servicio.
- En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, el proponente deberá acreditar el perfil e idoneidad del especialista y/o supra especialista exigido en la ficha técnica de este proceso; para lo cual deberá contar con el respectivo visto bueno, del supervisor del contrato, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica.
- Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de Cirugía Cardiovascular, cirugía de torax y cirugía general, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.
- Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central.
- Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato.
- Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura de los servicios de Cirugía Cardiovascular, cirugía de torax y cirugía general.
- Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial.
- Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá reemplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
- Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare la actividad de prestación de servicios de cirugía en cada especialidad, con una cobertura mínima de 300 SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, póliza en la cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central.
- Diligenciar completamente el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto medico que compete directamente al Especialista.
- Cumplir con la política de humanización durante la prestación del servicio con un trato cordial para el paciente y su familia.
- Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos.
- Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- Rendir los informes que la dirección del Hospital o sus delegados requiera en los plazos determinados
- Cumplir con el convenio docente asistencial como Hospital Universitario.

3.2.1.4 ESTÁ PROHIBIDO

- Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público.
- Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central.
- Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados.
- Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
- Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.
- Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica.

PRESENTACIÓN PERSONAL

- Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo
- Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda.
- El medico puede utilizar traje de mayo
- Buena presentación personal
- Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado.

Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **2)** Solicitar y recibir Información técnica respecto de los **servicios** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción los **servicios** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con

1.	Pág: 15 de 24	3.	4.
5.	6.	7.	8.

las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **Jefe de Cirugía Cardiovascular** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **servicios** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los **servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de

liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una

1.	Pág. 17 de 24	3.	4.
5.	6.	7.	8.

compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **quinientos (500) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO**. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se

impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b).**

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c)**

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PENAL**

PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto

administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

1.	Pág. 21 de 24	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- RIESGOS:** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ESPACIO EN BLACO

ANÁLISIS DE RIESGO (FORMA DE MÉTODOS)

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPD	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio	Persona Responsable	Fecha estimada de ocurrencia del evento	Fecha en que se completa el ítem	COMO	CUANDO
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando los servicios prestados no son de calidad, es decir la idoneidad de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere	2	4	6	Alto	Contratista	El Hospital Militar Central aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los servicios contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habría un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor.	1	2	3	Bajo	No	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	NA	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato y documentación y soporte.	Durante la ejecución del contrato
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	Alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor	1	1	2	Bajo	No	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	NA	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato y documentación y soporte.	Durante la ejecución del contrato

ESPACIO EN BLACO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio	Persona Responsable	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Como	Cuando
Específico	Interno	Ejecución	Social Político	Proyección inadecuada de los costos que se tuvieron en cuenta al momento de la estructuración y presentación de la propuesta sin haber efectuado un análisis financiero y la sobre demanda del servicio.	Afecta el equilibrio económico Contrato	1	4	5	Medio	Hospital Militar Central	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de los precios del mercado y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y Comité Técnico y Económico Estructurador	En la ocurrencia del evento	NA	Supervisión de la ejecución durante la ejecución del Contrato.	Durante la ejecución del contrato.
Específico	Interno	Ejecución	Social Político	Conflictos internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se lleven acabo la prestación de los servicios.	El contratista estaría incumpliendo al contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere	1	2	3	Bajo	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve acabo correctamente la ejecución del Contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	En la ocurrencia del evento	NA	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.	Durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 OCT 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ANDRES RICARDO BARRAGAN ORTIZ ARANGO

Director General

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Representante Legal

CORPORACIÓN MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA

Revisó: **Dra. Denys Adela Ortiz Alvarado**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Dr. Oscar Mesa Mesa**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Revisó: **Dra. Paola Helena Piedras**
Abogada Área de Verificación Oficina Asesora Jurídica

Coronel Carlos Arias
Jefe de Cirugía Cardiovascular
Supervisor del Contrato

Revisó: **Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda**
Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

Proyectó: **Dr. Diego Rodriguez**
Abogado Área de Verificación Oficina Asesora Jurídica

SV. **María C. Sánchez Cruz**
31 OCT 2015.